

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintidós (22) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022)

El señor HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de la señora ANA RUTH VASQUEZ CLAVIJO, dicha demanda fue inadmitida por contar con errores que impedían dar trámite al asunto, la parte interesada subsanó en debida forma la demanda dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada ANA RUTH VASQUEZ CLAVIJO y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN MANUEL FREYLE ARIZA, como apoderado judicial del señor HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a ella conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

P. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2022-00057-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31ba86c5707aac5539245d86b47a9a5fce614b1ecc8395a76a754deac23de50

Documento generado en 22/04/2022 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>